

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210011100**

C03

Estando al despacho las diligencias con la demanda de reconvención de Prescripción Extraordinaria de Dominio y la contestación a la misma, sin siquiera haberse admitido dicho trámite, por ser necesario establecer la naturaleza de los predios objeto de esta acción, y previo a lo pertinente, acorde con los poderes dispuestos por el Art 42 del CGP, se dispone:

Solicítese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- y Agencia Nacional de Tierras, a fin que certifique la naturaleza jurídica de los predios objeto del proceso con FMI No.50S-40357530, 50S-40357531,50S-40357532, 50S-40357541, 50S-40357542, en atención a la aparente naturaleza de bien fiscal de dichos fundos, esto acorde al Num. 4 del Art 375 del CGP. Para lo anterior se concede el término de diez días, contados a partir de la recepción de la comunicación pertinente, secretaria proceda a su tramitación. OFICIESE.

En este orden, adósesse copia de la demanda, así como de los certificados de tradición y libertad del predio objeto de usucapión, copia de las escrituras públicas que dan cuenta la tradición del predio matriz y de los predios objeto de este proceso, previa aportación de la demandante en reconvención.

Asimismo, por conducto de la interesada sírvase indagar y en la mayor brevedad posible informe a que entidades o autoridades se les puede solicitar información de la naturaleza jurídica de los inmuebles objeto de usucapión

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d4a04ed8aa7911cc19d284afd54033af734d29ad36b94111bf675de84953af**

Documento generado en 02/05/2022 06:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>